



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



SOCIEDAD DE FOMENTO - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## ANEXO IV REGLAMENTO

### AYUDAS PARA FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S

#### PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMAS FORMATIVOS IDIOMAS Y TIC'S IMPARTIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL

#### ÍNDICE

- 1. Preliminar**
- 2. Principios Generales**
- 3. Reglamento de convivencia**
  - 3.1 Normas generales
  - 3.2 Faltas
    - \* Faltas leves.
    - \* Faltas graves.
    - \* Faltas muy graves.
  - 3.3 Sanciones
    - \* Para faltas leves
    - \* Para faltas graves
    - \* Para faltas muy graves
  - 3.4 Cancelación de faltas leves y/o graves
- 4. Procedimiento sancionador**
  - 4.1 Para faltas leves y graves
  - 4.2 Para faltas muy graves
- 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



procesa  
SOCIEDAD DE FOMENTO - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## 1.- PRELIMINAR

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental, que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en el marco de la actuación destinada a la formación, en materia de lengua inglesa y tecnologías de la información y la comunicación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las normas de convivencia establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- \* Mantener durante el desarrollo de las acciones formativas un ambiente favorecedor de tolerancia, cooperación y respeto mutuo.
- \* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- \* Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

## 2.- PRINCIPIOS GENERALES

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- \* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- \* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- \* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- \* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



### 3.- NORMAS DE CONVIVENCIA

#### 3.1.- Normas generales:

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) No utilizar del móvil, salvo autorización expresa de los/as tutores/as.
- c) No permanecer en pasillos y zonas comunes..
- d) En todo el centro formativo se guardará el debido comportamiento, evitando:

- \* Elevar la voz.
- \* Carreras.
- \* Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.
- \* Mal uso de instalaciones, enseres, y materiales.
- \* Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.

El incumplimiento de las normas generales del centro formativo tendrá la consideración de **falta leve**.

#### 3.2.- Faltas:

Las faltas al reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### \* Faltas leves

Son faltas leves, además del incumplimiento de las normas generales del centro, indicadas en el apartado 3.1:

- a) Molestar o interrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro y las acciones formativas.
- b) Alterar el orden normal del centro formativo y/o de las acciones formativas, promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
- d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles.
- e) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- f) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- g) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- h) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



### \* Faltas graves

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.
- e) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.
- f) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- h) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- i) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- J) Tres o más faltas leves.

### \* Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.
- b) Instigar o participar en plantones o desórdenes colectivos.
- c) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- d) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos.
- f) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.
- g) Acumular dos faltas graves en cualquier momento del programa formativo.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



SOCIEDAD DE FOMENTO - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### 3.3.- Sanciones:

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

\* Para faltas leves:

a) La imposición de una falta leve podrá dar lugar a la pérdida de la beca del día al que corresponda la infracción.

\* Para faltas graves:

- a) Imposición de 1 a 5 días de sanción de 9€/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción;  
a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa
- b) Hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

\* Para faltas muy graves:

La imposición de 1 falta muy grave podrá dar lugar a la expulsión del destinatario y por tanto, a la pérdida de la condición de destinatario de la actuación, pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica en concepto de beca y reintegro de la cuantía que se hubiese abonado hasta la fecha de expulsión.

### 3.4.- Cancelación de faltas leves y/o graves:

El Equipo Técnico de Procesa, asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas a aquel/la destinatario/a que demuestre una evolución positiva en su proceso formativo.

El profesorado vinculado a las acciones formativas tendrá potestad para la determinación del tipo de falta cometida por los/as destinatarios/as, debiendo comunicarla, tanto a éstos/as, como al equipo técnico de procesa, según el procedimiento y modelos documentales previstos a tal efecto.

Le corresponde, únicamente al equipo técnico de Procesa, la aplicación del procedimiento sancionador.

### 3.5.- Procedimiento Sancionador

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de faltas.

\* Para faltas leves y graves:

El monitor comunicará los hechos por escrito, a través del modelo "Parte de Incidencias" a la responsable de la medida, quien será la encargada de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a los/as infractores/as de manera verbal.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



\* Para faltas muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá al/la responsable de la medida. Para ello, esta recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que se estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso concluirá con la decisión del responsable de la medida que elaborará un informe técnico de resolución en el que se motivará la decisión adoptada.



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE CEUTA



procesa  
SOCIEDAD DE FOMENTO - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

## 4.- CAUSAS DE RÉGIMEN INTERNO QUE ORIGINAN LA RETENCIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN

### **4.1. Pérdida del derecho a la subvención**

a) Las faltas de asistencia, atendiendo a los siguientes supuestos:

Los siguientes supuestos podrán dar lugar a la pérdida del derecho de la subvención, dando lugar a la baja del/la destinatario/a de la actuación formativo y al reintegro de las cuantías en concepto de beca que pudieran haber sido abonadas hasta la fecha.

- Faltas de asistencia en 20 horas/5 días lectivos consecutivos/os sin justificación.
- Acumulación de un total de 24 horas/6 días de faltas no justificadas durante los primeros 20 días de formación.
- Faltas de asistencias acumuladas sin justificación, en un número superior al 20% de las horas lectivas totales de la acción formativa.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

d) La falta de aprovechamiento.

e) La expulsión del proyecto.

f) La acumulación de dos faltas graves o la imposición de una falta muy grave.

La asistencia será controlada por jornada lectiva, no permitiéndose el acceso al aula una vez comenzada la jornada lectiva sin la existencia del perceptivo justificante.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

### **4.2 Minoración y/o pérdida de la beca formativa**

**a) Pérdida del derecho a la subvención en los términos especificados en el punto 4.1:** La pérdida del derecho a subvención dará lugar a la pérdida de la beca y al reintegro de las cuantías de beca que pudieran haber sido abonada.

**b) Falta de asistencia con o sin justificación:** La falta de asistencia con o sin justificación a una jornada lectiva repercutirá en la minoración de la parte proporcional de la beca, cuantificada en 9 € por día de formación.